

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO EN LA AMAS

OBJETIVOS

- Dejar constancia por escrito del rechazo explícito a cualquier conducta de violencia en el trabajo.
- Asegurar la ausencia de discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil, opinión o condición social, así como un trato preferente o privilegiado que no esté justificado por razones objetivas.
- Conseguir un clima de trabajo positivo, con la participación de todos los miembros de la organización, que promueva las relaciones basadas en el respeto mutuo.
- Realizar una detección precoz de la violencia en el trabajo, así como proponer posibles medidas de actuación si procedieran.
- Conseguir que las conductas expresadas en el Código de Buenas Prácticas sean compartidas por todos, Gerencia, Subdirectores, Directores de centros, trabajadores y agentes sociales.
- Mejorar la calidad del trabajo prestado, mejorando las condiciones psicosociales de trabajo.

RESPONSABILIDADES RESPECTO A SU IMPLANTACIÓN

- **Gerencia.** La Gerencia será responsable de su implantación e implementación con el objetivo de prevenir conflictos internos.
- **Subdirectores, Directores de centros.** Serán los responsables de velar por su implantación e implementación en su ámbito de competencia.
- **Mandos intermedios.** Los mandos intermedios serán los responsables de velar por su cumplimiento en su ámbito de competencia.
- **División de Prevención de Riesgos Laborales.** La División de Prevención deberá colaborar de forma activa en su implantación e implementación con el objetivo de prevenir el riesgo psicosocial.
- **Delegados de Prevención.** Los Delegados de Prevención colaborarán de forma activa en su implantación e implementación difundiendo su contenido y alertando, dentro de sus competencias, de posibles incumplimientos en la materia.
- **Trabajadores.** Deberán actuar de acuerdo con el mismo, siendo conscientes de que mediante una conducta adecuada contribuirán a un entorno laboral saludable y respetuoso con la dignidad de las personas.



PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Todos los trabajadores, sin diferencia de régimen jurídico, relación o duración de empleo, tienen derecho a un trato digno y respetuoso.
- Ningún trabajador puede ser sometido a tratos degradantes, humillantes u ofensivos ni puede ser objeto de discriminación por ninguna razón o diferencia.
- Cualquier trabajador que se considere objeto de conductas de violencia en el trabajo tiene el derecho y el deber de notificarlo para poner en marcha las actuaciones que permitan su resolución.

CONDUCTAS QUE GARANTIZAN EL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Los conjuntos de conductas expuestas deben garantizar el cumplimiento de este Código de Buenas Prácticas de la AMAS con el fin de garantizar unas relaciones laborales apropiadas en el lugar de trabajo. Estas conductas están basadas en los tres principios fundamentales señalados anteriormente:

1) *Conductas no permitidas en el lugar de trabajo.*

a) Conductas relacionadas con la organización del trabajo:

- Marginar a un trabajador, con el propósito de afectar a su bienestar psicosocial.
- No asignar tareas al trabajador o encomendarles tareas no acordes a las funciones inherentes a su categoría profesional.
- Devaluar y/o descalificar en el ejercicio profesional, a través de cualquier medio o forma de comunicación.
- Tolerar, permitir o silenciar la discriminación, el maltrato o la agresión a un trabajador por parte de otro u otros.
- Llevar a cabo acciones de represalia contra trabajadores que hayan planteado quejas o denuncias, o contra los que hayan colaborado con ellos.

b) Conductas que lleven al aislamiento social del trabajador:

- Restringiendo a los compañeros la posibilidad de hablar con él.
- Ignorando su presencia.
- Negándole la comunicación.

c) Ataques hacia la dignidad y la vida privada de la persona, a través de cualquier medio:

- Calumniar o hablar mal.



- Difundir rumores.
- Atacar aspectos personales.

d) Agresiones físicas y verbales:

- Amenazas verbales.
- Uso de violencia física.
- Conductas de naturaleza sexual (físicas y/o verbales) no deseadas por la persona afectada.
- Gritos, insultos o ridiculizaciones.
- Daños en el puesto de trabajo y/o a las pertenencias personales.

2) Conductas que se deben promover en el lugar de trabajo.

- Fomentar el trato cortés, basado en los valores de igualdad, no discriminación, respeto, dignidad e integridad física y moral.
- Utilizar estilos de comunicación respetuosos, con tono de voz adecuado, evitando que sea agresivo o malsonante.
- Utilizar gestos, palabras o actitudes que no resulten ofensivas.
- Respetar las creencias, opiniones y estilo de vida de los demás trabajadores.
- Utilizar canales de comunicación fluidos y eficaces transmitiendo la información de manera veraz, concreta y fundamentada.
- Emitir opiniones teniendo en cuenta a los demás, de manera constructiva y sin censura pública de los errores ajenos.
- Evitar comportamientos que perjudiquen la buena reputación de los compañeros.
- Fomentar el trabajo en equipo y la implicación de los trabajadores en el buen funcionamiento del mismo y en la solución de problemas.
- Facilitar el contraste de ideas, con actitud constructiva, así como la búsqueda de soluciones y alternativas.
- Notificar las situaciones de conflicto entre compañeros de trabajo para poder darles una solución.

Madrid, fecha de firma

José Manuel Miranda de las Heras
Gerente

